

Dada cuenta; vista la anterior diligencia negativa de citación al demandado Musimur de Ceutí, S.L., se suspenden los actos de conciliación y/o juicio señalados para el día 20 de diciembre de 2001, a las 12'45 horas de su mañana.

Se señala una nueva fecha para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio el día 24 de enero de 2002, a las 12'45 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Murcia, Avda. de la Libertad, 8, 2.ª planta. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada. Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. A los otrosíes ha lugar a lo solicitado y requiérase a las empresas demandadas en los términos expuestos en el Segundo Otrosí Digo b) documental. Y adviértase expresamente al legal representante de las empresas demandadas que se les cita para interrogatorio de partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de incomparecencia. La presente providencia sirve de citación en forma a las partes. Y resultando que los demandados Musimur de Ceutí, S.L., Villas Salva, S.L., y Juan José Rodríguez Bernal se encuentran en ignorado paradero, cítese a dichos demandados por medio de Edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (art. 59 de la LPL). Notifíquese esta resolución. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Lo manda y firma S.S.ª. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Juan José Rodríguez Bernal, Musimur de Ceutí, S.L., Villas Salva, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a once de diciembre de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.— El Secretario Judicial.

## De lo Social número Cuatro de Murcia

### 13139 Juicio ordinario número 591/01.

N.I.G.: 30030 4 0004188/2001.  
Núm. Autos: Demanda 591/2001.  
Materia: Ordinario.

Demandante: D. José Gambín Sánchez.  
Demandado: Montajes Industriales del Segura, S.L., Fogasa.

### Edicto de oficio

#### Cédula de citación

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en autos número 591/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Gambín Sánchez, contra la empresa Montajes Industriales del Segura, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio del día once de febrero, a las 10'00 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de La Libertad núm. 8-2º Entlo. (Edif. Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Montajes Industriales del Segura, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a once de diciembre de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.— El/La Secretario Judicial.

## De lo Social número Cuatro de Murcia

### 13048 Juicio sobre Seguridad Social número 701/00.

#### Edicto

D.ª Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 701/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Francisco José Vera Martínez, contra la empresa Mensajería Murciana Urgente, S.L., INSS, TGSS, Mutua Maz, M.A.T. N-11 sobre Seguridad Social (prestación I.T.), se ha dictado la siguiente:

#### Sentencia

En la ciudad de Murcia a cuatro de diciembre de dos mil.

Antecedentes de Hecho...  
Fundamentos Jurídicos...